



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/1912/2019

Bitácora: 29/LU-0058/06/19

Tlaxcala, Tlax., a 02 de agosto de 2019.

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Número de Registro Ambiental: TEJ7T2902511

C. FRANCISCO MIGUEL TEJOCOTE JARAMILLO.
Representante Legal y Propietario del
Taller de Fundición Procesos Metálicos de Tlaxcala
Calle Profesor Francisco Lara León s/n,
Barrio de San Sebastián,
San Pablo del Monte, Tlax.
C.P. 90970.

En atención a su escrito recibido el diez de junio del presente año, mediante el cual solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-29-029-2007**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Secretaría, registrada con número de bitácora: 29/LU-0058/06/19, por la disminución de producción para el establecimiento denominado **Francisco Miguel Tejocote Jaramillo y/o Procesos Metálicos de Tlaxcala**, y tomando como base lo establecido en los artículos 5, 28, 30, 31, 109 BIS 1, 110, 111, 111 BIS, 147, 151 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; asimismo el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, se emite el siguiente resolutivo:

CONSIDERANDO

1. Escrito de diez de junio del año en curso, mediante el cual solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única, cuya actividad principal es la fundición de hierro gris, bronce y aluminio con una capacidad instalada de 122.5 toneladas al año, dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada por **Francisco Miguel Tejocote Jaramillo**, y anexa a la solicitud el formato de pago de derechos del once de junio del presente año.
2. Que el taller de Fundición cuenta con:
 - Constancia de Situación Fiscal clave TEJF540402DC0 a nombre de Francisco Miguel Tejocote Jaramillo, representante legal y propietario del taller de fundición **"Procesos Metálicos de Tlaxcala"** cuya actividad principal es la fabricación de desbastes primarios y ferroaleaciones.
 - **Dictamen de uso de suelo para Taller de Fundición** emitido, por el D.U.A. Jorge Alcantarilla Ramos, Director de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento de San Pablo del Monte, Tlax., el diecinueve de diciembre de dos mil siete a ubicarse en el predio ubicado en camino a las Bombas 2 y 3 Ex hacienda de la Concepción Acupilco, perteneciente al municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala.
 - Licencia de Funcionamiento tipo "B" para el establecimiento de una **"Fundición de aluminio y hierro gris"**, con número de folio 694 de dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, expedida por el Ayuntamiento de San Pablo del Monte, Tlaxcala, a ubicarse en la Calle Profesor Francisco Lara León sin número en el Barrio de San Sebastián, Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala.

EFEP/ICA/ITA/GSA

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala.

C.P. 90062, Tel: 246-4650314 www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/1912/2019

Bitácora: 29/LU-0058/06/19

Tlaxcala, Tlax., a 02 de agosto de 2019.

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

- Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia y derivado de la actividad a realizar la cual consiste principalmente en la fundición de hierro gris, bronce y aluminio, misma que para su operación y funcionamiento requieren autorización por parte de esta Secretaría, toda vez que es considerada una fuente fija de jurisdicción federal con fundamento en los artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 17 BIS inciso d) fracción XIX, XXI de su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; y 40 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones legales aplicables. Le concede:

Actualización de Licencia Ambiental Única número LAU-29-029/2007

La presente actualización de Licencia Ambiental única, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

PRIMERA.- Esta actualización de la Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **Francisco Miguel Tejocote Jaramillo y/o Procesos Metálicos de Tlaxcala**, con número de registro ambiental TEJ7T2902511 ubicado en Calle Profesor Francisco Lara León, sin número, Barrio de San Sebastián, Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, C.P. 90970, cuya actividad principal es la fundición de hierro gris, bronce y aluminio con una capacidad instalada de:

Nombre del producto	Forma de almacenamiento	Capacidad instalada
Piezas varias de hierro gris.	GT	120 toneladas
Piezas varias de bronce	GT	1 tonelada
Piezas varias de aluminio	GT	1.5 toneladas

Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como en las Condiciones Generales y Específicas contenidas en este documento y sus anexos.

SEGUNDA.- La presente actualización de la Licencia autoriza el funcionamiento de los siguientes equipos que emiten contaminantes a la atmósfera:

Equipo	Cantidad/Unidad
Horno de cubilote 1	3200 Mj/hora
Horno de cubilote 2	2500 Mj/hora
Horno crisol bronce	400 Mj/hora
Horno crisol aluminio	300 Mj/ hora

[Handwritten signature]
EHP/ICA/IT/CSH





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL GOBIERNO
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/1912/2019

Bitácora: 29/LU-0058/06/19

Tlaxcala, Tlax., a 02 de agosto de 2019.

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

La presente autorización constituye la actualización de la Licencia Ambiental Única LAU-29-029-2007, expedida por esta Secretaría, mediante oficio número DFT/G/0997/2017, de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, asimismo, la presente Licencia sustituye las anteriores autorizaciones en materia de atmósfera.

TERCERA.- Los equipos horno de cubilote 1, 2 y los hornos crisol de bronce y aluminio, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. Realizando una medición anual y reportará los resultados de las mediciones a esta Secretaría.

CUARTA.- Se deberá integrar y acreditar las evidencias de las operaciones de calibración, mantenimiento de los equipos de monitoreo y muestreo de partículas, así como memorias de cálculo de los indicadores de cumplimiento a la autoridad verificadora correspondiente.

QUINTA.- La presente actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-29-029-2007**, se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad; de ser este el caso deberá solicitar una actualización de la Licencia. Asimismo, si se da, el cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitarse la actualización respectiva.

SEXTA.- La presente actualización de la Licencia Ambiental Única, sólo se refiere a los aspectos ambientales para el funcionamiento adecuado del establecimiento denominado **Francisco Miguel Tejocote Jaramillo y/o Procesos Metálicos de Tlaxcala**, por lo que es obligación del interesado, tramitar y en su caso, obtener otras autorizaciones, licencias, concesiones, permisos y similares ante las autoridades federales, estatales y/o municipales, según corresponda, y que sean requisito para su establecimiento, funcionamiento u operación en el lugar o zona donde pretende llevar a cabo sus actividades de fundición, por lo que, la presente Licencia, no constituye un permiso de inicio de operaciones ni es vinculante para obtener otras autorizaciones, licencias, concesiones, permisos y similares que correspondan a otras autoridades.

SÉPTIMA.- Realizar las operaciones productivas de la empresa dentro de los horarios de operación previstos en el numeral 10 de la solicitud de la Licencia Ambiental Única.

Turnos		Número de trabajadores promedio						
No.	Horario	L	M	M	J	V	S	D
1	08:00 A 16:00	13	13	13	13	13	13	No aplica
2	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
3	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

OCTAVA.- Francisco Miguel Tejocote Jaramillo y/o Procesos Metálicos de Tlaxcala, en la operación de producción y fundición deberá presentar en el mes de febrero de cada año, la información del año inmediato anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, dando cumplimiento ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala, y a la autoridad municipal correspondiente.

EF/ICA/ITA/GSH

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohtécatl, Tlaxcala, Tlaxcala.
C.P. 90062, Tel: 246-4650314 www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/1912/2019

Bitácora: 29/LU-0058/06/19

Tlaxcala, Tlax., a 02 de agosto de 2019.

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

NOVENA.- La operación y funcionamiento del establecimiento denominado **Francisco Miguel Tejocote Jaramillo y/o Procesos Metálicos de Tlaxcala**, deberá ajustarse al Plan de Contingencias que presentó anexo a la solicitud de Licencia Ambiental Única, la cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

DÉCIMA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera del establecimiento denominado **Francisco Miguel Tejocote Jaramillo y/o Procesos Metálicos de Tlaxcala**, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- El propietario **Francisco Miguel Tejocote Jaramillo y/o Procesos Metálicos de Tlaxcala**, deberá presentar a través de la plataforma, la Cédula de Operación Anual (COA-WEB) del 1 de marzo al 30 de junio de cada año, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 fracciones I a la X, 11, 12, 13 cuarto párrafo, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, así como el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, del año que se curse posterior a la emisión de la presente Licencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- El propietario **Francisco Miguel Tejocote Jaramillo y/o Procesos Metálicos de Tlaxcala**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

DÉCIMA TERCERA.- El propietario **Francisco Miguel Tejocote Jaramillo y/o Procesos Metálicos de Tlaxcala**, deberá tramitar, actualizar y mantener vigentes sus títulos de concesión, correspondientes al aprovechamiento y explotación de aguas subterráneas ante la Comisión Nacional del Agua y el responsable de concentrar, integrar y mantener vigente la información concerniente al tipo de la descarga de aguas residuales de acuerdo a la información reportada en el siguiente cuadro:

Descarga de aguas residuales.											
Tipo de descarga	Punto de emisión	Nombre y tipo del cuerpo receptor	Gasto estimado		Frecuencia de la descarga	Tratamiento in situ			Permiso o Registro		
			Cantidad	Unidad		Clave	Gasto tratado		Número	Fecha	Entidad Emisora
							Cantidad	Unidad			
SA	17	Fosa Séptica	18	L/H	I	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	San Pablo del Monte

EPP/ICA/ITS/GSH





DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/1912/2019

Bitácora: 29/LU-0058/06/19

Tlaxcala, Tlax., a 02 de agosto de 2019.

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Deberá implementar un sistema de medición de las emisiones de gases metano que resulten del proceso de desazolve de su fosa séptica, informando anualmente a esta autoridad.

DÉCIMA CUARTA.- El residuo peligroso identificado y reportado por la empresa es el siguiente:

Identificación de cada residuo	Cantidad	Unidad
Escorias fundición aluminio	100	Kg.

Este residuo peligroso manifestado ante esta Secretaría a través de su solicitud de Licencia Ambiental Única, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 32 fracción I, IV, XVI, 35 de su Reglamento y los residuos peligrosos listados en la NOM-052-SEMARNAT-2005.

DÉCIMA QUINTA.- El establecimiento denominado **Francisco Miguel Tejocote Jaramillo y/o Procesos Metálicos de Tlaxcala**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece el procedimiento para la identificación de los residuos peligrosos, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

DÉCIMA SEXTA.- El propietario **Francisco Miguel Tejocote Jaramillo y/o Procesos Metálicos de Tlaxcala**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El propietario, **Francisco Miguel Tejocote Jaramillo y/o Procesos Metálicos de Tlaxcala**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el manejo y transporte de los residuos peligrosos, a efecto de dar cumplimiento al artículo 46 del Reglamento de la Ley General del General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, acciones que se acreditará a través de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de sus residuos peligrosos.

DÉCIMA OCTAVA.- El establecimiento denominado **Francisco Miguel Tejocote Jaramillo y/o Procesos Metálicos de Tlaxcala**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece que, cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, los responsables, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva, asimismo a lo establecido en el artículo 68 y 69 de la Ley General para la Prevención y gestión Integral de los Residuos.

EFF/ICA/ITS/GSM





DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/1912/2019

Bitácora: 29/LU-0058/06/19

Tlaxcala, Tlax., a 02 de agosto de 2019.

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

DÉCIMA NOVENA.- La presente Licencia, es personal e intransferible, por lo que en caso de cambio de razón social, enajenación o cualquiera otra figura jurídica de la que resulte una obligación de cumplimiento de la presente, por cuenta de un tercero, deberá notificarlo oportunamente y por escrito a esta Secretaría; La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

VIGÉSIMO.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de **Francisco Miguel Tejocote Jaramillo y/o Procesos Metálicos de Tlaxcala**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

VIGÉSIMO PRIMERO.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) imponga al propietario **Francisco Miguel Tejocote Jaramillo y/o Procesos Metálicos de Tlaxcala**, las sanciones que por conducto de la PROFEPA correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

VIGÉSIMO TERCERO.- Se hace del conocimiento al promovente, que de conformidad con los artículos 176, 179 y 180 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3 fracción XV, 83, 84, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá interponer el recurso de revisión correspondiente en contra de la presente resolución.

VIGÉSIMO CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo a **Francisco Miguel Tejocote Jaramillo y/o Procesos Metálicos de Tlaxcala**, personalmente o por algunos de los medios legales previstos en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Enrique Fernández Pedraza
ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA

DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala.

C.P. 90062, Tel: 246-4650314 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO TOTAL
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/1912/2019

Bitácora: 29/LU-0058/06/19

Tlaxcala, Tlax., a 02 de agosto de 2019.

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal ¹ en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.@.p. Mtro. Daniel López Vícuña.- Encargado de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC.- Ciudad de México.

C.c.i.p.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.

C.c.p.- Expediente.

EF/ICA/ITG/GSH

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



